



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-224-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, Veintiocho de abril del año dos mil diecisiete. Las diez y diez minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONDEGA, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, con referencia **AB-031-001-14**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos realizados por la Alcaldía Municipal de Condega, Departamento de Estelí, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. Que la Dirección General de Auditoría, remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar que los ingresos recibidos fueron debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas de la Alcaldía Municipal de Condega, Departamento de Estelí; **b)** Determinar que los egresos están debidamente registrados, soportados y corresponden a gastos propios de la Municipalidad; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno en las áreas de ingresos y egresos; **d)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos de la municipalidad auditada de incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el informe objeto de análisis, que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Que los ingresos percibidos en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, fueron debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas bancarias de la Alcaldía Municipal de Condega, Departamento de Estelí; **2)** Los egresos se encuentran debidamente registrados, soportados y corresponden a gastos propios relacionados a las actividades de la Municipalidad por el período examinado; **3)** En la evaluación a los Sistemas de Control Interno aplicables a las áreas de ingresos y egresos de la Entidad Edilicia es razonable de acuerdo al Sistema de Control establecido para la administración de los Bienes y Recursos Públicos de acuerdo a las Normas Técnicas de Control Interno de la Alcaldía de Condega; **4)** Se comprobó que la municipalidad cumple con la aplicación de las leyes municipales y demás leyes de la materia que regulan el quehacer municipal; y, **5)** No se identificaron responsables en cuanto a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-224-17

incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26) y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONDEGA, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ**, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, con referencia **AB-031-001-14**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos realizados por la Alcaldía Municipal de Condega, Departamento de Estelí, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Treinta y Dos (1,032) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho del mes de abril del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior